



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2024-CM-MDC

Colquemarka, 11 de abril de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDC, de fecha 11 de abril de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de cesión en uso solicitada por la presidenta del Comité de Gestión de Líderes del Mañana y por la presidenta del Comité de Gestión de Curpuri, respecto del ambiente ubicado en el "Antiguo Municipio", y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, define como aquellos actos de administración: son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructuo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el numeral 162.1) del artículo 162° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que, la cesión de uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. Y, en su numeral 162.2) señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada". El reglamento precitado, en su artículo 163° establece que: "El procedimiento para la cesión en uso es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del presente capítulo, aplicándose además, los requisitos y las demás reglas establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable". En ese entender, se debe precisar que el artículo 153° regula el procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, la Directiva N° 005-2021/SBN, "Directiva para disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios estatal", tiene como objetivo regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE), así como de la extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en alguna de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. En este dispositivo normativo, se tiene que, en la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que: "Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos";

Que, mediante Oficio N° 001-2024-CG CURPIRI/LIDERES DEL MAÑANA/PNCM, de fecha 29 de febrero de 2024, la señora Lucelba Vergara Salas, Presidenta del Comité de Gestión de Líderes del Mañana y la señora Olga Jara Cardenas, Presidenta del Comité de Gestión de CURPIRI, solicitan un ambiente para resguardo de materiales y documentos de los Comités de Gestión del Programa Nacional de CUNA MAS del servicio de acompañamiento a familias. Asimismo, para mantener reuniones con actores comunales por el plazo comprendido desde el 04 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024. Siendo que su pedido es derivado a la Unidad de Control Patrimonial, quienes mediante Informe N° 025-2024-UPC/OC/GM/MDC/CH/REHV, de fecha 06 de marzo del 2024, sostienen que la Municipalidad Distrital de Colquemarka cuenta con un ambiente en el "Antiguo Municipio";

Que, mediante Informe N° 025-2024-UCP/OC/GM/MDC/CH/REHV, de fecha 24 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Archivo Central; después de analizar el documento presentado informa que si existe un ambiente en el municipio antiguo, para resguardo de materiales desde el 04 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024, del Comité de Gestión del Programa Nacional CUNAS MAS del Servicio de Acompañamiento a las Familias del distrito de Colquemarka, el mismo que determina el uso público, además según la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de afectaciones en uso de predios de la propiedad estatal", en el punto 6.1.8 hace mención sobre atribuciones de la entidad afectataria, que señala en el punto 6.8.1.4) que: Las entidades pueden excepcional y temporalmente constituir arrendamiento, comodato y otros derechos similares, sobre una parte del predio de cesión en uso a su favor;

Que, mediante Opinión Legal N° 075-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, considera que resulta procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Cesión en Uso solicitada por la presidenta del Comité de Gestión de Líderes del Mañana y por la presidenta del Comité de Gestión de Curpiri, ambos comités de gestión del Programa Nacional CUNA MAS, respecto del ambiente ubicado en el "Municipio Antiguo" para que sea destinado para el resguardo de materiales y documentos, así como, para realizar reuniones con los actores comunales por el periodo comprendido desde la aprobación del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024. Correspondiendo la remisión a Secretaría General para su incorporación en agenda de sesión de Concejo Municipal para su aprobación por parte del Concejo Municipal según lo dispuesto en el numeral 20) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDC, de fecha 11 de abril del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre solicitud de cesión en uso solicitada por la presidenta del Comité de Gestión de Líderes del Mañana y por la presidenta del Comité de Gestión de Curpiri, respecto del ambiente ubicado en el "Antiguo Municipio", la misma que fue fundamentado y sustentado por Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **CESION EN USO** solicitada por la Presidenta del Comité de Gestión de Líderes del Mañana y por la Presidenta del Comité de Gestión de Curpiri, ambos Comités de Gestión del Programa Nacional CUNA MAS, respecto del ambiente ubicado en el "**MUNICIPIO ANTIGUO**" para que sea destinado al resguardo de materiales y documentos, así como para realizar reuniones con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



actores comunales por el periodo comprendido desde la aprobacion del concejo municipal hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, implementen las acciones administrativas en cuanto les corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGLM/OGC
- OGP
- OTI.
- Archivo.
- SOA/leg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026

Abog. Elva G. Vargas Giraldo
SECRETARÍA GENERAL